

ACUERDO No. 008
(de abril 06 del 2021)

Por el cual se adopta el Reglamento para la realización de Trabajo de Extensión Comunitaria.

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1330 de 2019.

CONSIDERANDO:

- Que, desde el grupo de Creación, Modificación y Renovación de Programas Académicos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad en cumplimiento de sus funciones, se realizó la revisión de las opciones de grados contempladas en el capítulo XVI del Reglamento Estudiantil para los niveles Técnico y Tecnológico.
- Que, como resultado de la revisión realizada, el Grupo de Creación, Modificación y Renovación de Programas Académicos plantea la necesidad de redefinir las opciones de trabajos de grado con el fin de orientarlos a garantizar procesos de innovación y actualización en concordancia con las transformaciones y retos del entorno y los cambios institucionales, de la siguiente manera:
Opciones de Trabajos de grado para los niveles Técnico Profesional y Tecnología:
 - a. Diplomado
 - b. Pasantía
 - c. Trabajo de Extensión Comunitaria
 - d. Proyecto Empresarial
 - e. Proyecto de Investigación
- Que, la Vicerrectoría Académica presentó y socializó al Consejo Académico, el Reglamento de Trabajo de Extensión Comunitaria.
- Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria de abril 06 del 2021, socializó y ajustó el reglamento de Trabajo de Extensión Comunitaria, siendo debidamente analizado y aprobado en esta sesión.
- Que, corresponde al Consejo Académico, adoptar el Reglamento de Trabajo de Extensión Comunitaria.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento para la realización de Trabajo de Extensión Comunitaria, el cual se encuentra anexa a la presente providencia, formando parte integral de la misma.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Institución, notificada y socializada a la Comunidad Académica de la Institución a través de la Vicerrectoría académica.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en sesión virtual sincrónica a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
Presidente Consejo Académico



ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria General

PROPUESTA OPCIÓN DE GRADO

REGLAMENTO PARA REALIZACIÓN TRABAJO DE GRADO DE EXTENSIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Definición: Es la práctica que le permite al estudiante tener participación efectiva en el desarrollo de actividades de responsabilidad social, acordes con su área y nivel de formación, enmarcadas dentro de un proyecto de intervención acordado entre la IES CINOC y una comunidad específica, estrechamente vinculadas a las necesidades de las organizaciones de productores o comunidad en general

Esta opción de trabajo de grado deberá estar articulado a los procesos de intervención de la coordinación de proyección social de la institución, de tal forma que se puedan dar respuestas a intervenciones específicas con comunidades debidamente identificadas y seleccionadas por dicha coordinación que garanticen la opción de trabajo de grado de los estudiantes, de los diferentes programas académicos durante una vigencia específica.

ARTÍCULO 2º. Objetivos: Son objetivos del trabajo de grado de extensión comunitaria los siguientes:

- Lograr que los estudiantes próximos a graduar aporten socialmente al campo o a la comunidad.
- Desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y acciones participativas con la comunidad.
- Estimular la transferencia de conocimientos y tecnología hacia la comunidad desde los diferentes programas académicos y grupos de investigación.

ARTÍCULO 3º. Temática: El trabajo de extensión comunitaria se fundamentará sobre la participación dirigida del estudiante en actividades específicas propias del programa académico al que pertenece, con el objetivo de intervenir una comunidad según plan de trabajo presentado a la coordinación de proyección social, donde dicha comunidad viene siendo atendida por la IES-CINOC en diversas áreas del conocimiento.

Parágrafo 1: en caso de que el plan de trabajo de intervención lo justifique, se podrá ampliar el número de estudiantes para su realización.

Parágrafo 2: Se podrá realizar esta opción de grado en grupos compuestos por estudiantes de diferentes programas que deseen trabajar en la misma propuesta de intervención.

ARTICULO 4º. Comunidad: Se entiende por comunidad al conjunto de personas que tienen en común diversos elementos, como el territorio que habitan, las actividades que realizan, los roles que ejercen, las actividades culturales, los valores y creencias. También

se da el caso que las personas se agrupan en asociaciones para luchar por un objetivo en común.

Parágrafo 1: La coordinación de proyección social, llevará registro de las comunidades o asociaciones en la que se consignará, tanto información pertinente a éstas, como a los estudiantes que intervienen en ellas para realizar su trabajo de extensión comunitaria.

ARTICULO 5°: Requisitos:

- Inscribir la opción de grado de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos para ello
- Inscribir el plan de trabajo de extensión comunitaria en la coordinación de proyección social

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN

ARTICULO 6°. Inscripción: El área de Proyección Social de la institución realizará una convocatoria general con los perfiles de estudiantes requeridos y las funciones a realizar por estos dentro de los trabajos de extensión con intervención a una comunidad, proyectados dentro de su plan de trabajo. Los estudiantes interesados podrán inscribirse en la Coordinación del área, indicando el proyecto en el que desean participar.

Parágrafo 1: La institución deberá suscribir un convenio con el representante legal, o quien haga sus veces, de la organización comunitaria a intervenir (Junta de Acción Comunal, asociación, gremio, etc.) en el que además de los aspectos generales del trabajo a realizar, quede consignada la información de los estudiantes y docentes vinculados a este trabajo.

Artículo 7°. Selección: El Comité de Proyección social seleccionará entre los estudiantes inscritos, aquellos que participarán en el trabajo de extensión comunitaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, y con base en criterios de rendimiento académico, pertinencia o algún otro factor diferencial que considere válido. La coordinación del área deberá publicar los resultados de esta selección dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Una vez confirmada su selección para participar en un trabajo de extensión comunitaria, el estudiante deberá matricular la opción de grado en la Coordinación Académica, diligenciando los formatos respectivos y adjuntando los documentos de soporte requeridos, dentro de los cuales debe incluirse el recibo de pago de los costos pecuniarios establecidos para tal efecto.

Artículo 8°. Asesor: Una vez definidos los estudiantes que participarán en el trabajo de extensión comunitaria, la Coordinación de Proyección Social informará mediante comunicación escrita a la Vicerrectoría Académica, los nombres de los estudiantes, los programas académicos y las actividades a realizar con el fin de que se asignen los docentes que asesoraran a los estudiantes en su trabajo.

En caso de no contar con un docente con el perfil apropiado para esta asesoría, la institución podrá vincular un asesor que guarde relación con la temática del trabajo de extensión comunitaria a desarrollar, mediante la modalidad de hora cátedra.

Parágrafo 1: De acuerdo con la naturaleza del trabajo a realizar, la asesoría puede cobijar a varios estudiantes del mismo programa académico.

Artículo 9º. Formulación del plan de trabajo: El estudiante, con el acompañamiento del asesor seleccionado, deberá formular la propuesta del plan de trabajo a desarrollar. El propósito de este documento es dar a conocer la opción de trabajo de extensión comunitaria escogida, mostrar la estructura del plan de trabajo que se desea desarrollar y sentar los conceptos necesarios para su entendimiento y aplicación.

El documento del plan de trabajo debe contar con la siguiente estructura:

- a. Título
- b. Introducción
- c. Planteamiento del problema (necesidad de la intervención).
- d. Justificación
- e. Objetivos
- f. Descripción de las actividades a desarrollar
- g. Metodología
- h. Resultados esperados
- i. Cronograma
- j. Presupuesto

Artículo 10º. Radicación del plan de trabajo: Una vez elaborado el plan de trabajo, el asesor entregará vía correo electrónico a la coordinación de proyección social con copia a coordinación académica, los siguientes documentos para su correspondiente radicación:

- Formato de entrega del plan de trabajo, debidamente diligenciado y firmado tanto por el estudiante o los estudiantes como por el docente asesor y por el responsable de la comunidad
- Documento de plan de trabajo en formato digital, vía correo electrónico a la coordinación de proyección social y coordinación académica.

Bajo ninguna circunstancia se tramitará opción de trabajo de extensión comunitaria que no cuente con el aval expreso de su asesor a través del formato de entrega, en caso contrario, la solicitud del estudiante será devuelta hasta tanto subsane dicho requisito.

CAPÍTULO III

DESARROLLO TRABAJO EXTENSION COMUNITARIA

Artículo 12º. Desarrollo cronograma plan de trabajo: El estudiante junto con el asesor informan de manera escrita a la organización comunitaria a intervenir y a coordinación de proyección social, el inicio del cronograma de las actividades propuestas en el tiempo planeado de ejecución del trabajo de extensión comunitaria.

Artículo 13º. Interrupciones: Si se llegase a presentar la eventualidad de una interrupción en el desarrollo del trabajo de extensión comunitaria mediante la exposición de causas justificadas, el estudiante deberá notificar por escrito al asesor y éste a su vez a la

coordinación de proyección social, exponiendo todas las circunstancias que dieron origen a tal eventualidad para mirar la posibilidad de continuar en fecha posterior de acuerdo con los parámetros establecidos o suspender definitivamente la intervención con la comunidad.

Artículo 14°. Duración: Los tiempos para esta opción de grado son definidos de acuerdo al alcance o dimensión del plan de trabajo, según actividades propuestas o productos entregables resultado de la intervención en la comunidad. Se establece un tiempo mínimo equivalente a 10 créditos académicos (480 horas) para la realización de esta opción de trabajo de grado por cada estudiante que participe en ella.

Artículo 15°. Informes: Durante el desarrollo del trabajo de extensión comunitaria el estudiante deberá presentar al asesor, con copia a la Coordinación de Proyección Social, al menos un informe parcial en el cuales se evidencie el avance del plan de trabajo, y un informe final al momento de la culminación de la intervención en la comunidad.

Informe final:

El informe final debe contar con la siguiente estructura:

Presentación: El informe final deberá acogerse a lo planteado a la estructura del plan de trabajo. Es obligatorio el cumplimiento de las normas aprobadas internamente por la institución para la presentación de trabajos escritos.

Tabla de contenido: Presentación de la estructura que lleva el plan de trabajo desarrollado y que incluye la titulación de los diversos apartes, temas y sub-temas que lo conforman.

Introducción: La introducción consiste en contextualizar brevemente sobre la realidad y posibilidades de intervención desde la institución, describir el área problemática y sus antecedentes, las razones que motivaron el interés por estudiarla y buscarle solución.

Objetivos: Debe exponerse, los objetivos planteados con la formulación e implementación del plan de trabajo.

Metodología: Herramientas, metodologías para el desarrollo de las actividades de extensión, el procesamiento de la información y la presentación.

Desarrollo: Descripción del plan de trabajo realizado y del desarrollo de la estructura temática planteada, en el cual se analiza cada uno de los temas y sub-temas que lo conforman.

Resultado: Es el producto del desarrollo del trabajo de extensión comunitaria. Se puede anexar los documentos necesarios resultado de los aportes de su trabajo.

Conclusiones y recomendaciones: Obedecerán al planteamiento de posibles alternativas que puedan mejorar el desarrollo de actividades de naturaleza similar a las desarrolladas durante el trabajo de extensión comunitaria.

Bibliografía. Hace alusión a los textos, guías y otros medios digitales consultados.

Anexos. Relación de todos los documentos, soportes, archivos magnéticos y fotografías que se entregan.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE EXTENSIÓN COMUNITARIA

Artículo 16°. Evaluación académica: El docente asesor remitirá el informe final a la Vicerrectoría Académica donde se designará un jurado evaluador conformado por un (1) profesor del área de formación en que se desarrolló el trabajo de extensión comunitaria; quien deberá ser diferente al asesor, y por un docente de la línea de extensión de Proyección Social.

Parágrafo 1: El jurado evaluador dispondrá máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe final para su revisión y solicitud de posibles correcciones, así como visto bueno para la sustentación correspondiente.

Artículo 17°. Correcciones y sustentación: En el caso en que el jurado evaluador solicite la realización de correcciones, estas deberán presentarse previamente a la sustentación. La sustentación se programará en acuerdo con el jurado evaluador en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega del documento final corregido y aprobado por el jurado evaluador.

Artículo 18. Valoración: La calificación del trabajo de extensión comunitaria se otorgará dentro de un puntaje total de cien (100) puntos, como sigue: El Jurado Evaluador otorgará el puntaje que considere apropiado, teniendo en cuenta los aspectos y rangos establecidos en el presente reglamento. Un trabajo de extensión comunitaria se considera aprobado cuando la calificación definitiva sea igual o superior a setenta (70) puntos.

Artículo 20. Entrega de documento: Una vez obtenida la calificación aprobatoria, el estudiante deberá hacer entrega del documento final con todas las correcciones incorporadas, en dos versiones: una empastada con destino a la Biblioteca de la Institución y otra en medio digital a la oficina de Registro Académico para el repositorio institucional.

Artículo 21. Parámetros y Puntajes: La evaluación académica del trabajo de extensión comunitaria se hará de acuerdo a los siguientes parámetros y puntajes:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE
A. Parámetros.	
Cumplimiento de objetivos	20
Cumplimiento Plan de Trabajo	20
Desempeño	20
B. Informe	25
C Sustentación	
Dominio del tema, Organización, Contenido y sustentación	15

Artículo 22. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición.